

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.333

LEY 3333

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3333

LEY 3333

Contribución para el monumento al General San Martín, en Chascomús.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir hasta con diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), para la erección de una estatua al General San Martín en la ciudad de Chascomús.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de esta Ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3333. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).